



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

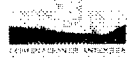
DECRI

Radicado: D 2019070006058

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MANUEL



Por el cual se hace unos Encargos de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Los educadores que seguidamente se relacionan, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador y que por necesidad del servicio en algunas Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, es procedente Encargarlos en vacantes temporales y definitivas.

* Educador **MANUEL ANTONIO ASPRILLA ASPRILLA**, identificado con cédula **4.844.670**, Licenciado en Idiomas, vinculado en propiedad como docente de Aula, área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-N17.

- **JULIAN DAVID HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula **98.507.148**, Magíster en Tecnologías de la Información y la Comunicación, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-008 -población mayoritaria.

- **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula **98.603.823**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 -población mayoritaria.

- **DIANA CRISTINA CARTAGENA VARGAS**, identificada con cédula **32.103.421**, Especialista en Administración Deportiva: Proyectos, vinculada en Propiedad como docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-006 -población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **MANUEL ANTONIO ASPRILLA ASPRILLA**, identificado con cédula **4.844.670**, Licenciado en Idiomas, en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Ángel Bibiano Olivo Santos, identificado con cédula 71.983.158, quien pasó como Rector Encargado, plaza 6590020-005 –población mayoritaria; el educador Asprilla Asprilla viene vinculado en Propiedad como docente de Aula, área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-N17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JULIAN DAVID HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula **98.507.148**, Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, en reemplazo de Olga Lucia Quintero Muñoz, identificada con Cédula 43.466.791, quien pasó a otro municipio, plaza 5756001-048 –población mayoritaria; el educador Herrera Restrepo viene vinculado en Propiedad como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-008 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula **98.603.823**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, en reemplazo de Mauricio Jaramillo Suarez, identificado con Cédula 71761555, quien pasó a otro municipio, plaza 8090010-001 –población mayoritaria; el educador Cano Cortes viene vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 -población mayoritaria.

ARTICULO CUARTO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DIANA CRISTINA CARTAGENA VARGAS**, identificada con cédula **32.103.421**, Especialista en Administración Deportiva: Proyectos, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo de Edison Naudin Jiménez Rodríguez, identificado con Cédula 8.472.179, plaza 0420020-002 –población mayoritaria; la educadora viene vinculada en propiedad como docente de aula, área de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-006 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la ley.

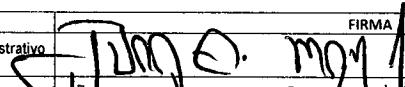
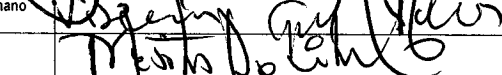
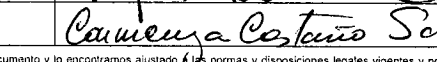
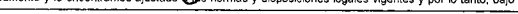
ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO OCTAVO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 21.10.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 12/11/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 12/11/19 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 29-10-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |